

# Boletín Oficial

ANO VII

SALTA, FEBRERO 2 Y 5 DE 1916

NUM. 591

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

## Cámara de Justicia

EMBARGO PREVENTIVO: CÁNAVES  
HNOS. Y FERNANDEZ CONTRA JO-  
SÉ ESCADA.

En Salta, a los veinte y siete días del mes de Abril del año mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio embargo preventivo Cánaves Hnos. y Fernandez contra José Escada, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Arias, Figueroa S. y Torino.

El doctor Arias dijo:

Ha venido a conocimiento de este Superior Tribunal por el recurso de apelación el auto de fs. 10 a 14 en cuanto exime de costas el vencido en el incidente de reposición.

El señor juez «aquo» funda su resolución de exoneración de costas en que el vencido ha podido ser inducido en error por el equivocado trámite impreso al escrito de f. 6; pero un error semejante no puede disculparse o no puede considerarse como tal, desde que ya estaba prevenido en el escrito de f. 8, de la equivocación en que se había incurrido al no darse vista a la otra parte de la solicitud de cambio de depositario y sin embargo sostuvo el auto cuya reposición se pedía en este escrito.

Por esta consideración voto por la revocatoria de la parte del auto recurrido que exime

de las costas, debiendo ser condenado a ellas el vencido.

Los demás miembros del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Abril 27 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase la parte apelada del auto de fs. 10 a 14 en cuanto exime de costas al vencido, aplicándose éstas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Arias, Figueroa S., Torino.—Ante mí, Ernesto Arias.

TESTAMENTARIO DE LA SNA. MEL-  
CHORA F. DE CORNEJO.

En Salta, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio testamentario de la señora Melchora F. de Cornejo, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Gallo, Arias y Aranda.

El doctor Gallo dijo:

Está a resolución de V. S. el auto de fs. 200 vuelta que niega a la parte de don Domingo A. Teseira, adquirente de los derechos y acciones de la señora Sofia Cornejo de Sanmillán en la sucesión de doña Melchora Figueroa de Cornejo y de don Delfin Cornejo complementar el juicio sucesorio de los causantes sosteniéndose haber bienes raíces que no fueron tomados en cuenta en el aludido juicio, fundando tal negativa sin ser un juicio no es en el que de-

be hacer valer su derecho.

La petición que ha originado esta resolución no tiene por objeto reabrir el juicio sucesorio fenecido de la Sra. Figueroa de Cornejo como lo supone el juez «aquo», esto no sería posible, sin romper el sello de la cosa juzgada. Solo se propone ampliar las operaciones de inventario, tasación y partición de bienes que no fueron comprendidos en aquel juicio, no obstante pertenecer a los causantes.

Por la razón apuntada, voto por la revocatoria del auto en el sentido de que se traigan los autos pedidos para que la parte pida lo que a su derecho corresponda.

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Abril 17 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase el auto de fs. 200 vta. en el sentido de que se traigan los autos pedidos para que la parte pida lo que a su derecho corresponda.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Gallo, Arias, Aranda.—Ante mí, Ernesto Arias.

## Leyes y Decretos

Salta, Diciembre 31 de 1915.

De acuerdo con la solicitud de prórroga de licencia para residir fuera de la provincia presentada por el jubilado don Felipe Gómez del Junco, El gobernador de la Provincia

DECRETA,

Art 1.º Acuérdase dicha prórroga por el término de un año, en las mismas condiciones expresadas por decreto de fecha 28 de Noviembre de 1914,

quedando consignado en estos obrados el domicilio del rectrrente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O. y pase a la caja de Jubilaciones y Pensiones donde se exigirá la reposición de sellos correspondiente.

PATRON COSTAS  
JUAN M. LEGUIZAMON  
Es copia: José M. Solá (hijo).

Debiendo procederse a la renovación de la H. Cámara de Diputados y habiendo remitido el presidente de dicha Cámara la nómina de los que cesan en su mandato el 30 de Abril próximo; de acuerdo con los artículos 63 y 73 de la Constitución y 23 y 29 de la Ley de elecciones.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º—Convócase al pueblo de los departamentos de la Capital, Anta, Orán, Chicoana, Rosario de Lerma, Guachipas, Molinos, Cachi, Rosario de la Frontera, La Poma, Iruya, Cafayate y Santa Victoria, a elegir dos diputados por los tres primeros departamentos y uno por cada uno de los restantes.

Art. 2.º—Designase el domingo 5 del próximo mes de Marzo para que tenga lugar dicha elección en todas las circunscripciones electorales convocadas.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1916.

PATRON COSTAS  
JUAN M. LEGUIZAMON  
Es copia: Francisco J. López

Salta, Enero 20 de 1916.

Habiendo terminado su cometido el jurado de reclamos sobre patentes generales de la capital para el año 1916,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Fijase término hasta el 5 de Febrero próximo para el pago de las patentes

de la capital correspondientes al año 1916.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS  
JUAN MARTIN LEGUIZAMON  
Es copia: José M.ª Solá (hijo).

Salta, Enero 20 de 1916.

Haciendo uso de la facultad que confiere la ley número 234 de fecha Agosto 27 de 1914,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Señálase el mes de Marzo próximo para el pago de la contribución territorial del departamento de la capital correspondiente al año 1916.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS  
JUAN M. LEGUIZAMON  
Es copia: José M.ª Solá (hijo.)

Salta, Enero 27 de 1916.

Atendiendo a las razones expuestas por el escribano de gobierno y minas en la precedente nota,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdate el empleo supernumerario, que solicita cuyo sueldo se abonará de la partida de eventuales del presupuesto de 1916 y a contar desde el 1º de Febrero próximo.

Art. 2.º Nómbrase escribiente supernumerario de la escribanía de gobierno y minas desde la expresada fecha al señor Angel T. Sanchez, con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

PATRON COSTAS  
JUAN M. LEGUIZAMON  
Es copia: José M.ª Solá (hijo).

Estando vacantes los puestos de encargados del Registro Civil del partido de San Andrés (Orán) y de la 2.ª sección del departamento de Rivada-

via, El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse encargados del Registro Civil de San Andrés y de la 2.ª sección de Rivadavia a los señores Santos Arancibia y Francisco C. Filpo, respectivamente.

Ar. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Enero 25 de 1916.  
PATRON COSTAS  
RAFAEL M. ZUVIRIA  
Es copia: Francisco J. López

Salta, Febrero 4 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente-Gerente del Banco Provincial,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase en comisión, Presidente-Gerente del referido establecimiento al señor Javier A. Saravia, con cargo de requerir el acuerdo del H. Senado en el periodo ordinario de sus sesiones.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

PATRON COSTAS  
JUAN M. LEGUIZAMON  
Es copia: José M.ª Solá (hijo.)

Vista la precedente solicitud de jubilación ordinaria presentada por la señorita Carmen Niño, directora de la escuela Sarmiento de esta capital y atentó los informes y dictámen fiscal favorables a la expresada petición que corren en estos obrados, en mérito de haber llenado la recurrente los extremos exigidos por la ley de la materia,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Acuérdate la jubilación ordinaria que solicita la directora de la escuela Sarmiento, señorita Carmen Niño, con antigüedad al 1º del presente mes, la que deberá liquidarse a razón de doscientos veinte y ocho pesos con diez y nueve centavos  $\frac{19}{100}$ , mensuales, que resulta ser el pro-

medio legal.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese insértese en el R. O. y pase a la caja de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos donde se exigirá la reposición de sellos.

PATRON COSTAS

JUAN MARTIN LEGUIZAMÓN  
Es copia: José M. Solá (hijo.)

Encontrándose vacante el puesto de auxiliar de la comisaría de investigaciones y de acuerdo con la propuesta elevada por el jefe de policía, El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Marcos Offredi.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O. Salta, Febrero 4 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

Siendo necesario nombrar las persona que han de desempeñar los cargos de jueces de paz del departamento del Rosario de la Frontera para el corriente año y de acuerdo con la terna elevada por la Comisión municipal del mismo, El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse jueces de paz propietario y suplente de la 1ª sección, a los señores Ricardo C. Romano y Domingo A. Teseña, respectivamente y de la 2ª sección a don Serafin Dominguez, como propietario y a don Arturo Du herti como suplente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose incompleta la Comisión municipal del departamento del Rosario de la Frontera por haber terminado su periodo los señores Nicolás Bacigalupo y Luis Beltrán

(hijo).

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse miembros de la referida Comisión municipal por el término de ley, a los señores Julio Morales y Nicolás Bacigalupo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 3 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL ZUVIRIA.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el puesto de encargado del dique de Coronel Moldes por renuncia de don Serafin Messones que lo desempeñaba, El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para ocupar dicho puesto a don J. Ricardo Terán.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 3 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

Siendo necesario nombrar un subcomisario de policía para el pueblo de Cafayate, El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase subcomisario de policía del pueblo de Cafayate, al señor Serafin Zalazar.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el puesto de encargado del Registro Civil de Cafayate, El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase encargado del Registro Civil del departamento de Cafayate, a don Serafin Zalazar, en reemplazo de don Juan F. Munizaga que

lo desempeñaba.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O. Salta, Febrero 10 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las ternas presentadas por la Comisión municipal del departamento de Guachipas para el nombramiento de jueces de paz para el ejercicio del corriente año, El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse jueces de paz del mencionado departamento a las siguientes personas: 1ª sección: propietario, don Nacienceno Apaza y suplente don Abel Eguren; 2ª sección: propietario, don Pablo Zapana y suplente don Paulino Fierro; 3ª sección: propietario, don Juan A. Apaza y suplente don Lorenzo Lamas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 9 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

## Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º. Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletin 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la direccion del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros

de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS  
JUAN B. GUDIÑO  
S de la C. de D D.

ANGEL ZERDA

EMILIO SOLIVEREZ

S. del S.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES  
SNTIAAGO M LOPEZ.

### Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de don Mariano Boedo, el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor David E Gudiño, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios de esta localidad durante treinta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Febrero 9 de 1916.—Pedro J. Aranda, escribano secretario

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Bailón Juárez, por auto del señor juez de 1ª instancia doctor Martín Gómez Rincón, de fecha 7 del corriente, se cita por el presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento, por ante la secretaria del suscrito.—Salta, Febrero 9 de 1916.—Nolasco Zápatá, secretario.

Habiéndose presentado los señores Abraham Gana y Abraham Daher, miembros de la sociedad Gana y Daher, pidiendo su rehabilitación como comerciantes de esta plaza, en mérito de haber sido declarados, en quiebra en fecha Abril 14 de 1909, por el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, el señor juez de la causa doctor David E. Gudiño ha ordenado se publique en los diarios LA PROVINCIAL y «Nueva Epoca» durante sesenta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose

saber a todos los acreedores del citado concurso dicha solicitud de rehabilitación.—Lo que el suscrito secretario hace saber dicha resolución por medio del presente.—Salta Diciembre 3 de 1915.—Pedro J. Aranda, secretario.  
1257-v-12-Fb.

### Remates

#### Por Miguel Solá JUDICIAL

Con base de \$ 28.245

Por orden del señor juez de 1ª instancia, doctor David E. Gudiño, secretario Pedro J. Aranda, el día 29 de Febrero, a horas 4. 30 p. m. venderé en público remate y con la base de \$ 28.245 m/m la finca «Las Delicias» u «Ovejera», del señor Estanislado Medrano, ubicada en el partido del Galpón, departamento de Metán, y con los límites generales siguientes: Norte, río Pasaje, el camino nacional al Galpón y con lotes de los señores Salás y Romano; al sud, la finca «Chilcar» del señor Alberto Cornejo y «Carahuasi» de los señores Sneldo, Alvarado y Cia, al este, «La Armonía» de los señores Moya Hnos. y con un lote del señor Fidel Medina; y al oeste, con lo finca «Ovejera» de los señores Sneldo, Alvarado y Cia. De dentro de estos límites generales, se excluyen de la venta dos lotes, uno de trece hectáreas, más o menos, y otro de treinta y seis hectáreas y media, más o menos, de acuerdo al plano y dictámen judicial del agrimensor señor Juan Peatelli, que corre con la ejecución seguida por el señor Federico Pando (Banco Español) contra Estanislado Medrano.

El terreno que se vende tiene 593 hectáreas con 59 áreas más o menos; 26 kilómetros de alambrados alrededor de 150 hectáreas de cultivo; con agua abundante y hermosa casa, cómoda, nueva y de material cocido.

El remate tendrá lugar en mi escritorio calle General Alvarado esquina Pellegrini N° 1.000.

La venta es al contado y el comprador abonará el 10. % en el acto del remate.

Salta, Diciembre 9 de 1915.

MIGUEL SOLÁ.

1570-v-Fb-29

Martillero.

#### Por José María Leguizamón JUDICIAL

Finca «San Antonio», ubicada en el departamento de Orán

BASE \$ 4.500

Por disposición del señor juez de primera Instancia, doctor Gudiño y

como correspondiente a la ejecución seguida por don Ciriaco García como representante de la firma P. Padilla y Cia. contra esta misma razón social, el sábado 18 de Marzo a las 5 p. m. en el local de «La Mútu» Urquize 462, venderé con base de \$ 4.500 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal rebajada en un 25 %, la finca «San Antonio» ubicada en el departamento de Orán, la cual tiene una extensión aproximada de media legua de frente, por una legua de fondo, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, con terrenos de la Sociedad Belga Americana; Norte, con la junta de San Antonio; al Este, el río Bermejo y al Oeste, con terrenos de propietarios desconocidos.

La finca «San Antonio» es la que perteneció al señor Carmelo Villafuerte. En el acto del remate, el comprador oларá como seña y a cuenta de la compra, el 10 % de su importe,

José María Leguizamón.

Martillero.

1577-v-18-Mz.

#### Por José María Leguizamón JUDICIAL

La mejor casa para veraneo en Rosario, cómodas habitaciones, amplias galerías con piso de mosaico, jardines y verja de hierro.

BASE \$ 4.000

Por disposición del señor juez de 1ª instancia doctor Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por la sucesión de don Victoriano Sarmiento contra el concurso de la señora Manuela Z de Salinas, el viernes 10 de Marzo del corriente año, a las 5 p. m. en el local de La Mútu, Urquiza 462, venderé con base de \$ 4.000 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la casa y terreno de propiedad de la ejecutada, ubicada en el pueblo del Rosario de Lerma, capital del departamento del mismo nombre de esta provincia, cuyo detalle anteriormente se expresa y la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: al norte y sud, con calles publicas que giran de naciente a poniente; al este, con propiedad de doña Ugolina D. de Novillo, y al oeste, con propiedad de doña Marta M. de Diez.

En el acto del remate el comprador oларá como seña y a cuenta de la compra, el 10 por % del importe de la venta.

JORÉ M<sup>a</sup>. LEGUIZAMON

Martillero.

1283 v. 10 Mzo.